CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 095/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y SOCIEDAD PARA LA GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD LABORAL SOGRISEL S.A.S NIT 901.275.242-4

Entre los suscritos a saber **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.426.694 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.,** identificada con Nit. 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 115-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **SOCIEDAD PARA LA GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD LABORAL SOGRISEL S.A.S** con **NIT 901.275.242-4**, representada legalmente por **JUAN CAMILO BENAVIDES ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.732.041 de Santafé de Bogotá, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "Por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro. 012 del 14 diciembre 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3º y 4º de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes**. CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST Y DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIDENTES LABORALES, EN DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA DE - ESPUCAL E.S.P.- VIGENCIA 2026.** La ejecución del contrato está sujeta al lo siguiente: **ALCANCE.** El contrato comprende la ejecución de tres actividades especializadas previstas como apoyo al desarrollo del Plan Estratégico de Salud y Seguridad en el Trabajo de ESPUCAL E.S.P. para la vigencia 2026, orientadas a evaluar el funcionamiento del sistema, fortalecer las competencias preventivas del personal y promover prácticas seguras en el desarrollo de las actividades de la Empresa.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Ítem	Actividad	Cantidad	Especificación
1	Auditoría interna al SG-SST	1	Evaluación del estado de implementación y cumplimiento del sistema, mediante revisión documental y las verificaciones técnicas que resulten necesarias. Deberá generar un informe con hallazgos, conclusiones y recomendaciones de mejora.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 095/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y SOCIEDAD PARA LA GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD LABORAL SOGRISEL S.A.S NIT 901.275.242-4

2	Capacitación certificada en manejo defensivo para vehículo pesado	3 funcionarios	Formación orientada a fortalecer prácticas de conducción segura, identificación y anticipación de riesgos y prevención de accidentes asociados a la operación de vehículos pesados. Deberá expedirse certificación individual a cada participante.
3	Jornada de sensibilización para la prevención de accidentes	1 jornada	Actividad dirigida a los trabajadores de ESPUCAL E.S.P., orientada a fortalecer la identificación de riesgos, el autocuidado, la prevención de actos y condiciones inseguras y la cultura preventiva.

•La auditoría deberá ser realizada por personal con formación y experiencia acreditable para el desarrollo de este tipo de evaluaciones y deberá culminar con la entrega del respectivo informe técnico. • La capacitación en manejo defensivo deberá desarrollarse con enfoque aplicado a vehículo pesado y contemplar la expedición de la correspondiente certificación para los tres (3) funcionarios participantes. • La jornada de sensibilización deberá desarrollarse mediante una metodología clara, práctica y participativa, procurando que los contenidos tengan relación con las actividades y riesgos presentes en la operación de ESPUCAL E.S.P. • Como soporte de ejecución, el contratista deberá entregar, según corresponda, informe de auditoría, registros de asistencia, certificaciones de capacitación y evidencias de las actividades realizadas. •Las fechas y condiciones de ejecución serán previamente coordinadas con el supervisor del contrato y el cumplimiento de las actividades estará sujeto al correspondiente recibo a satisfacción. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, términos, cantidades, especificaciones y demás estipulaciones contenidas en el contrato, los estudios previos y los documentos que formen parte integral del proceso. 2. Actuar durante la ejecución del contrato con diligencia, responsabilidad, buena fe, transparencia y lealtad contractual, observando los principios y disposiciones aplicables a la contratación de ESPUCAL E.S.P. 3. Cumplir oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto, alcance y condiciones contractuales. 4. Informar de manera inmediata y documentada al supervisor sobre cualquier circunstancia, novedad, riesgo o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, la calidad de los bienes o el plazo de ejecución. 5. Abstenerse de atender instrucciones o solicitudes impartidas por personas no autorizadas y poner en conocimiento de ESPUCAL E.S.P. cualquier situación que pueda afectar la legalidad, transparencia o correcta ejecución del contrato. 6. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, conforme con la oferta presentada. 7. Mantener la confidencialidad y adecuado manejo de la información y documentación a la que tenga acceso con

ocasión de la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza así corresponda. 8. Suscribir oportunamente las actas, constancias, recibos a satisfacción y demás documentos requeridos durante la ejecución, terminación y cierre del contrato. 9. Presentar oportunamente las facturas y demás documentos requeridos para el trámite de pago, junto con los soportes exigidos por ESPUCAL E.S.P. 10. Mantener comunicación permanente y coordinada con el supervisor del contrato para facilitar el seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual. 11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 12. Cumplir con todas las demás obligaciones legales, reglamentarias y contractuales que le sean aplicables debido a la naturaleza del contrato suscrito con ESPUCAL E.S.P. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Realizar una (1) auditoría interna al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de ESPUCAL E.S.P., conforme al alcance definido por la Empresa y a la normatividad aplicable. 2. Elaborar y entregar el informe técnico de auditoría, incluyendo los aspectos evaluados, hallazgos identificados, conclusiones y recomendaciones de mejora. 3. Desarrollar una capacitación certificada en manejo defensivo para vehículo pesado, dirigida a tres (3) funcionarios previamente designados por ESPUCAL E.S.P. 4. Expedir la certificación correspondiente a cada participante que cumpla con las condiciones definidas para la actividad de capacitación. 5. Desarrollar una (1) jornada de sensibilización para la prevención de accidentes, orientada al fortalecimiento de prácticas seguras, autocuidado e identificación de riesgos en el entorno laboral. 6. Disponer del personal profesional y técnico idóneo para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando la competencia y experiencia requeridas para cada componente. 7. Entregar los soportes que acrediten la ejecución de las actividades, incluyendo registros de asistencia, certificaciones, informes y demás evidencias que resulten aplicables. 8. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas, horarios, participantes y condiciones de ejecución de las actividades, atendiendo la programación institucional de ESPUCAL E.S.P. 9. Atender y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor respecto de los productos o actividades objeto del contrato, cuando resulte procedente dentro del alcance pactado. 10. Entregar la totalidad de los productos y soportes contractuales dentro del plazo establecido, como condición para el correspondiente recibo a satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Suministrar al contratista la información, lineamientos y especificaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 095/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y SOCIEDAD PARA LA GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD LABORAL SOGRISEL S.A.S NIT 901.275.242-4

las funciones de seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual. 3. Coordinar con el contratista las fechas, horarios, participantes y demás condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades. 4. Facilitar el acceso a la información y a los documentos institucionales requeridos para la realización de la auditoría, en los términos definidos por el supervisor. 5. Verificar el cumplimiento de las actividades, productos y soportes establecidos en el contrato y en los estudios previos. 6. Formular oportunamente las observaciones o requerimientos que resulten necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 7. Expedir, por conducto del supervisor, el correspondiente recibo a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. 8. Tramitar y efectuar el pago correspondiente, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, recibo a satisfacción y demás documentos exigidos para el trámite administrativo, financiero y contractual. 9. Efectuar las retenciones, descuentos y deducciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 10. Atender oportunamente las solicitudes y comunicaciones presentadas por el contratista que guarden relación con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($7.696.920),** valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, estampillas y demás cargas de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, y verificado el inicio de su ejecución mediante el registro correspondiente en la plataforma institucional y/o en SECOP II, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P., pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución efectiva y el recibo a satisfacción de las actividades que integran el objeto contractual, sin que exista un orden obligatorio para su realización o pago, así: •Un pago por la auditoría interna al SG-SST, una vez ejecutada la actividad y entregado el informe y demás soportes correspondientes. •Un pago por la capacitación certificada en manejo defensivo para vehículo pesado dirigida a tres (3) trabajadores, una vez realizada la actividad y entregadas las certificaciones y soportes respectivos. •Un pago por la jornada de sensibilización para la prevención de accidentes, una vez desarrollada la actividad y entregados los registros y evidencias correspondientes **Condiciones y requisitos para el reconocimiento y pago:** El reconocimiento y trámite de cada pago estarán condicionados, de manera previa y concurrente, al cumplimiento de los siguientes requisitos: •Presentación de Factura electrónica o documento equivalente según corresponda. •Copia de las ordenes o remisiones de suministro firmadas por el supervisor y/o apoyo de la supervisión. •Certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal, contador o quien haga sus veces que acredite el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 095/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y SOCIEDAD PARA LA GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD LABORAL SOGRISEL S.A.S NIT 901.275.242-4

cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. •Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, o la no acreditación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, suspenderá el reconocimiento y pago correspondiente, sin que ello genere intereses, indemnizaciones o compensaciones a favor del CONTRATISTA. La fecha máxima de recepción de facturas por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA corresponderá a la fecha señalada por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA:** EL CONTRATISTA. Según el manual de contratación de ESPUCAL E.S.P. Acuerdo Nro.012-2022, capítulo V artículo 2.14 se señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe señalarse en los documentos previos. Teniendo en cuenta la modalidad de pago y la naturaleza de las actividades objeto del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la empresa de servicios públicos de la Calera ESPUCAL, Identificado con NIT Nro.800.005.151-9, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Acuerdo Nro.012 de 2022, numeral 2.14, con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 095/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y SOCIEDAD PARA LA GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD LABORAL SOGRISEL S.A.S NIT 901.275.242-4

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** Por tratarse de una CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de ESPUCAL E.S.P. que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a ESPUCAL E.S.P. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para

que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a ESPUCAL E.S.P., salvo el derecho moral de autor. ESPUCAL E.S.P evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a ESPUCAL E.S.P. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de ESPUCAL E.S.P. y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial, así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a ESPUCAL E.S.P. o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2026000360** del 18 de septiembre de 2026 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro Nro. **2.1.2.02.02.009.01** denominado **"Capacitación"**, rubro Nro. **2.4.5.02.09.01** denominado **"Capacitación personal de Acueducto"**, rubro Nro. **2.4.5.02.09.04** denominado **"Capacitación personal de Alcantarillado"**, rubro Nro. **2.4.5.02.09.07** denominado **"Capacitación personal de Aseo** "del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** Aprobación de la póliza de garantía. **4)** Firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA/CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos

alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOMICILIO.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.2B-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Proyectó: Jeny Catalina Martínez Mojica–Profesional de Contratación.
Revisó: María Isabel Cardenas Cruz- Directora Administrativa.
Revisó: Jeisson Edilberto Triviño Cortes- Profesional de Apoyo Contratación.
Aprobó: Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente ESPUCAL E.S.P.